

# Seguro Empresa Flexible



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España

Producto: Empresa Flexible

**Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.**

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto está destinado a cubrir los daños materiales sufridos por los bienes de la empresa, así como la pérdida de beneficios a consecuencia de la paralización de la actividad, y la responsabilidad civil derivada frente a terceros.



### ¿Qué se asegura?

Garantías Básicas

Los daños causados por:

- ✓ Incendio, caída de rayo, explosión.
- ✓ Garantías y gastos complementarios, como: Bomberos; Salvamento; Desescombros; Reposición de planos, moldes, modelos y matrices; Permisos y licencias; Reposición de archivos, títulos y valores; Bienes de terceros en poder del asegurado; Bienes temporalmente desplazados; Honorarios de profesionales externos; Honorarios de peritos; Obras menores; Daños estéticos.

Coberturas opcionales:

- Riesgos extensivos: Humo; Choque de vehículos; Caída de aeronaves; Ondas sísmicas; Vandalismo; Acciones tumultuarias y huelgas; Derrame accidental de instalaciones automáticas contra incendios; Derrame de material fundido; Lluvia, viento, pedrisco y nieve; Inundación; Impacto de objetos.
- Daños por agua.
- Daños eléctricos.
- Robo.
- Rotura de lunas, cristales y rótulos.
- Pérdida de beneficios, Pérdida de alquileres, Desalojamiento forzoso.
- Responsabilidad civil.
- Avería de maquinaria
- Avería de equipos electrónicos.
- Bienes refrigerados
- Derrame de líquidos.
- Mala estiba.
- Combustión espontánea.
- Ampliación a Todo riesgo daño material.
- Asistencia.
- Protección jurídica.
- Servicio integral daños empresas.



### ¿Qué no está asegurado?

Principales exclusiones:

- ✗ Daños producidos por dolo, complicidad o culpa grave del Contratante/Asegurado, sus familiares, socios o Beneficiarios.
- ✗ Daños que no tengan su origen en caso fortuito, malquerencia de extraños o negligencia.
- ✗ Daños de origen nuclear, así como las pérdidas de aprovechamiento de existencias por estos hechos, gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de los isótopos radiactivos.
- ✗ Daños por hechos o fenómenos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Conflictos armados, eventos calificados como catástrofe o calamidad nacional, huelgas y tumultos, entre otros.
- ✗ Diferencias entre los daños producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Uso o desgaste normal, defecto propio o conservación defectuosa.
- ✗ Fermentación, oxidación, contaminación, polución o corrosión.
- ✗ Sanciones administrativas y/o judiciales.
- ✗ Penalizaciones contractuales.
- ✗ Hurtos.
- ✗ Consecuencias de obligaciones contractuales
- ✗ Asentamientos, hundimientos, aludes, desprendimientos o corrimientos de tierras/fango, erosión.
- ✗ Daños, pérdidas, responsabilidades o gastos derivados del uso, con el propósito de infligir daños, de ordenadores, sistemas informáticos, ataques cibernéticos, virus informáticos, códigos maliciosos o cualquier otro sistema electrónico.



## ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Algunas restricciones relevantes:

- ! Se garantiza la acción de la lluvia cuando la precipitación es superior a 40 litros por metro cuadrado.
- ! Se garantiza la acción del viento cuando la velocidad es superior a 90 kilómetros por hora.
- ! Los gastos de desembarre y extracción de lodos como consecuencia de inundación se garantizan hasta el 4% de la suma asegurada por esta cobertura.
- ! En la garantía de bienes temporalmente desplazados, el límite máximo será de 60 días a partir de la fecha en que los bienes abandonen los locales asegurados.
- ! En la garantía de Obras menores, se limitará a aquellas cuyo valor no supere los 300.000 euros.
- ! El reembolso de las garantías y gastos complementarios más la indemnización de los daños cubiertos no podrán superar el capital establecido para el inmueble y mobiliario y objetos asegurados, salvo que expresamente se acuerde la inclusión como sublímites adicionales a la citada suma asegurada.
- ! En caso de daño amparado por la garantía de Robo, debe además denunciar el hecho ante la autoridad local o policía.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías se aplicarán en el/los edificio/s o local/es asegurado/s, cuya situación se indica en la póliza, ampliándose a todo el territorio nacional para las garantías de Responsabilidad civil, siempre y cuando las responsabilidades derivadas de los daños sobrevenidos sean reclamadas ante o reconocidas por tribunales españoles.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros Generales y abonar el precio del mismo.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro, así como la existencia de otros seguros que garanticen alguna de las prestaciones de contrato.
- En caso de accidente:  
Debe comunicárnoslo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.  
Debe emplear todos los medios a su alcance para aminorar los resultados del accidente.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación.

Los pagos de sucesivas anualidades deberán hacerse efectivas en los vencimientos correspondientes, pudiendo pactarse su fraccionamiento, mediante domiciliación bancaria o pago con tarjeta dependiendo del modo indicado en la contratación del seguro.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, de la fecha indicada en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.